UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 237 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 MAR 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 241-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 044-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 10334-2024-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración, el Memorando N° 3089-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorando N° 2763-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Luz Amelia Boada Fajardo contra denegatoria ficta de solicitud de reconocimiento de homologación de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2458476, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Mtra. Luz Amelia Boada Fajardo, Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha solicitado el reconocimiento de homologación de remuneraciones;

Que, a través del escrito de registro Nº 2473421, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Mtra. Luz Amelia Boada Fajardo ha interpuesto el recurso de apelación contra la denegatoria ficta de solicitud de reconocimiento de homologación de remuneraciones;

Que, en armonía con el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 23733 estableció que las remuneraciones de los profesores de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los magistrados judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del Profesor Regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia;

Que, conforme al artículo 4º, numeral 4.2 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 237 -2025-UNSCH-CU

Que, en armonía con el artículo 2º, numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia. Asimismo, emite opinión respecto compensaciones no económicas, en caso la propuesta tenga efectos fiscales;

Que, a través de la Opinión Nº 0161-2023-DGGFRH/DGPA, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que el proceso de homologación de las remuneraciones de los docentes universitarios con las de los magistrados del Poder Judicial, ha concluido en el año 2011, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia de fecha 15 de octubre de 2008, así como, de acuerdo con los créditos presupuestarios aprobados en el año 2011;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Luz Amelia Boada Fajardo, Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra denegatoria ficta de solicitud de reconocimiento de homologación de remuneraciones, en aplicación del principio de legalidad;

Estando a la Opinión Legal Nº 044-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de marzo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. LUZ AMELIA BOADA FAJARDO, Profesora Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra denegatoria ficta de solicitud de reconocimiento de homologación de remuneraciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 237 -2025-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz